



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Fernando Peláez Arango
RADICADO	050013103 009 2021 00418 00
ASUNTO	Corrige auto admisorio

De conformidad con al artículo 286 del C. Gnal. Del Proceso, el cual dispone que:

*"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en **error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión **o cambio de palabras o alteración de éstas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Como quiera que en providencia anterior que admitió la demanda se consignó el año de forma incorrecta, se corrige el auto indicando que la data corresponde al día **diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)** y no como allí se indicó (2021).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc69b39285ac563a67ec843a8337b6c9cbcfbcf58b7b63a34460702ef3c3df83**

Documento generado en 17/01/2022 03:44:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>